

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley autorizando la enajenación de los bonos del Tesoro, constituidos en garantía subsidiaria de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, y estableciendo las condiciones a que en adelante han de quedar sujetos aquellos valores.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Orovio.

A LAS CORTES.

La ley de 11 de Julio de 1877 autorizó al Gobierno para saldar el descubierto del Tesoro enajenando los bonos que constituyen su cartera, y emitiendo obligaciones con garantía de la renta de Aduanas por la suma nominal de 160 millones de pesetas. Sólo en parte ha usado hasta hoy el Gobierno de esa doble autorización. Consagrado con celo incansable a mejorar la situación del Tesoro público; no realizó hasta 11 de Febrero del año actual la negociación de las obligaciones sobre la renta de Aduanas, y se abstuvo de enajenar los bonos en cartera, aplazando la conversión de la Deuda flotante, que no alcanzó a cubrir el producto de las obligaciones negociadas, con la firme esperanza de realizarla después en más ventajosas condiciones. La estimación creciente de los bonos del Tesoro ha justificado en forma bien cumplida la previsora confianza a que obedeció aquel propósito; y mientras con tales resultados difería el Ministro que suscribe la liquidación total del descubierto, lograba conllevarle sin dificultad ni quebranto, reduciendo antes bien el interés de los préstamos del Banco de España, y limitando a ellos las operaciones de Tesorería. A favor de tan positivas ventajas juzga el Gobierno de S. M. llegado el momento de saldar definitivamente todos los descubiertos que, procedentes aun en su mayor parte del período anterior a 1.º de Julio de 1876, vienen elevando la cifra de la Deuda flotante del Tesoro. Con este objeto el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley, destinado a poner término a la liquidación de la guerra y de los presupuestos pasados, al propio tiempo que a enjugar el déficit que ofrezcan los dos ejercicios en curso.

Afortunadamente para lograrlo ha llegado a ser por las circunstancias antes expuestas, no ya suficiente, sino excesiva la autorización concedida al Gobierno por

el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1877, y por el 33 de la de Presupuestos de 21 de Julio de 1878; y al renunciarla en parte, considera conveniente a los intereses públicos someter a las Cortes algunas medidas referentes a la situación de los bonos del Tesoro.

A fin de que su negociación ofrezca seguros y definitivos resultados, es sin duda ventajoso realizarla de una sola vez y por su totalidad, suprimiendo la amenaza de nuevas cantidades de bonos lanzadas al mercado periódicamente; y esto se logrará si se reduce a 250 millones de pesetas el importe nominal de los que se enajenen en uso de aquella autorización, cancelando los restantes a medida que se liberen de la pignoración subsidiaria en que los constituyó la ley de 3 de Junio de 1876. Importando 341.624.000 pesetas los bonos del Tesoro que se hallan en cartera y en toda clase de garantías, el Gobierno se desprende de un recurso cuantioso, puesto que en el adjunto proyecto de ley pide a las Cortes la cancelación de bonos por valor de 91.624.000 pesetas; pero le deciden a esta reforma, por una parte la utilidad de realizar desde luego de un modo completo la negociación, y por otra la consideración lisonjera de que el extraordinario aumento obtenido por esta clase de valores públicos permite alcanzar con menor suma resultados todavía más grandes que los que hace año y medio se calculaban para el porvenir.

Solo en cambio de estas indudables ventajas se hace preciso retirar con algún aumento de celeridad una parte de la garantía subsidiaria concedida a las obligaciones del Tesoro y del Banco Nacional de España, que es seguro no ha de influir en la universal estimación que alcanzan.

Todaya se acrecentará la de los bonos si, como reclama la igualdad que debe existir entre valores semejantes, se suprime el impuesto de 10 por 100 que en la actualidad grava sus intereses, y cuya conservación no es defendible porque no puede serlo la de una contribución que produce el resultado de disminuir en vez de aumentar los recursos del Tesoro. Al proponer su supresión por otra parte, no hace el Gobierno sino restituir a esos valores las condiciones con que fueron creados.

De mayor importancia, pero de necesidad inexcusable si ha de regularizarse la situación de los bonos haciéndoles accesible el capital extranjero, y aun el nacional que no se emplea en la adquisición de bienes del Estado, era el restablecimiento inmediato de su amortización fija y periódica en sorteos anuales. No reclamada por la observancia estricta de los decretos-leyes de su creación, toda vez que en lugar de la suma de 346.528.500 pesetas que hubiera debido amortizarse de ambas emisiones hasta 30 de Junio último, resulta retirada de la circulación por los sorteos que tuvieron lugar y la admisión en pago de bienes desamortizados la cantidad de 410.630.500, que

excede a aquella en 64.102.000 pesetas, exigen la opinión y la costumbre del mercado que valores de esta índole tengan asegurada una amortización fija que pueda alcanzar por igual a todos los tenedores, sea cual fuere el lugar y la condición en que se hallen. Mas era al propio tiempo preciso no hacer directa ni indirectamente novedad alguna en la aplicación de los bonos del Tesoro al pago de bienes nacionales que produce una amortización continua, y también por esto de segura y constante influencia en el curso de esos valores, respondiendo además a derechos adquiridos por los compradores que habrá un legítimo interés en mantener, mientras por corta que sea exista alguna diferencia entre el precio corriente de los bonos y su valor nominal. A combinar esas dos formas de reembolso se dirigen las disposiciones del proyecto que estableciendo, mientras sea necesaria, la amortización por vigésimas partes ya fija y normal desde el año próximo, no detiene ni dificulta a pesar de ella la amortización llamada indirecta, única que hoy existe, antes bien la acelera notablemente retirando bonos de la circulación por la fuerte suma de 91.624.000 pesetas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, con la autorización de S. M. y el acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.— El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El Gobierno hará uso de la autorización que le está concedida por el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y por el 33 de la de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La enajenación de los bonos del Tesoro que hoy se hallan en cartera, afectos a operaciones de la Deuda flotante y en garantía subsidiaria de las Obligaciones del Tesoro y del Banco Nacional de España, se limitará a la suma nominal de 250 millones de pesetas.

2.ª Los bonos restantes, después de deducir de los enumerados en la regla anterior los 500.000 que representan aquella cantidad, continuarán garantizando las Obligaciones del Tesoro y del Banco, y serán cancelados a medida que se liberen.

3.ª El Gobierno podrá enajenar desde luego por suscripción pública ó por negociación con el Banco Nacional de España ó otro establecimiento de crédito, ó con particulares en la forma que considere más beneficiosa, la suma de 250 millones nominales en bonos del Tesoro fijada por la regla 1.ª

Art. 2.º Quedan libres desde 1.º de Enero de 1879 los bonos del Tesoro de la primera y de la segunda serie del impues-

to de 10 por 100 con que gravó sus intereses la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 3.º Los bonos en circulación serán amortizados por vigésimas partes sin distinción de series en sorteos anuales, que darán principio en Diciembre de 1879. Continuarán además admitiéndose en pago de bienes vendidos por el Estado con sujeción a los decretos de 22 de Enero de 1869 y 26 de Junio de 1874.

Concurrirán simultáneamente a extinguir los bonos circulantes ambas amortizaciones, no imputándose en forma alguna a la primera, los admitidos en pago de bienes desamortizados sino cuando lleguen a obtener número en los sorteos anuales.

Art. 4.º El Banco Nacional de España seguirá encargado del pago de los intereses y amortización de los bonos del Tesoro, reteniendo las cantidades necesarias del producto de las contribuciones directas, con arreglo a lo que dispone la ley de 11 de Julio de 1877. El pago de los intereses y amortización de los bonos del Tesoro tendrá lugar en Madrid y en las capitales de provincia en que lo domicilien sus tenedores. Se hará además en París y en Londres en la forma que se concierte con el Banco de España.

El Gobierno celebrará con el Banco el convenio necesario para establecer el servicio a que este artículo se refiere.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.— El Ministro de Hacienda, EL MARQUÉS DE OROVIO.

Gobierno civil.

Circular.

D. Luis Page y Blake, Ingeniero de caminos, vecindado en esta Corte, ha presentado en este Gobierno con instancia fecha 11 del actual, un proyecto de Tranvía urbano, que empalmado en el Paseo de Recoletos con los dos ramales del barrio de Salamanca, suba hasta el Hipódromo por el lado izquierdo de la Castellana y descienda por el derecho del mismo paseo, cumpliendo al verificarlo con las prescripciones de los artículos 78 y 81 del reglamento de 24 de Mayo último para la ejecución de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Y a fin de cumplir lo establecido en el 101 del mismo reglamento, se anuncia en este periódico oficial, concediendo el plazo de 30 días, que empezarán a contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente circular, para que puedan los que gusten interesarse en dicho proyecto, presentar en este Gobierno propuestas que logren mejorar la de que se trata, la cual pueden examinar el efecto en el Negociado 6.º de dicha dependencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1878.— El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Presidencia.

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia están adeudando las cuotas que para gastos carcelarios deben ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales; llamo la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que dispongan el abono de los descubiertos, única manera de que las Cabezas de partido puedan cumplir con tan sagrada obligación, y que la Diputación no tenga que acudir á los medios que la ley establece contra los morosos.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion de 8 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—García Moreno.—Guillen (D. Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revueta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, y por la cual se nombran Vicepresidente de la Comisión provincial, á D. Dionisio Revuelta y Cagigas, y Vocales de la misma á D. Inocente del Pozo y Egozque, D. Eulogio Narbon y Alamin, D. Federico Serantes y Romo y D. Eduardo Morales Sacristan.

Entrando en la orden del dia se dió lectura por uno de los Sres. Secretarios de los artículos 44 y 45 del reglamento, procediéndose con arreglo á lo dispuesto en los mismos á la eleccion de las Comisiones permanentes de Fomento, Gobernacion, Hacienda y Beneficencia.

Verificada la eleccion por papeletas para designar los señores que habían de formar la de Fomento, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Lázaro García Moreno. 27 votos.
- D. Tomás Calvo. 27 »
- D. Mariano Guillen. 27 »
- D. Ramon Sanchez Merino. 23 »
- D. José de Rojas y Gonzalez. 23 »
- D. José de la Torre y Villanueva. 4 »
- D. Rafael San Martín de la Vara. 4 »

Por consecuencia de la anterior votación el Sr. Presidente declaró elegidos para formar la Comisión de Fomento á los Sres. García Moreno, Calvo, Guillen, (D. Mariano), Sanchez Merino y Rojas.

Verificada la eleccion por papeletas para designar los señores que habían de formar la de Gobernacion, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Florencio Gomez Parreño. 25 votos.
- D. José de la Torre y Villanueva. 25 »
- D. Ricardo Guillen. 25 »
- D. Antonio Martin Murga. 25 »
- D. Domingo Peña Villarejo. 24 »
- Papeletas en blanco. 2 »

Por consecuencia de la anterior votación el Sr. Presidente declaró elegidos para formar la Comisión de Gobernacion á los Sres. Gomez Parreño, Torre y Villanueva, Guillen (D. Ricardo), Martin Murga y Peña Villarejo, entendiéndose que el Sr. Murga formaba parte de esta Comisión interinamente y hasta tanto que sea elegido el nuevo Sr. Diputado que há de cubrir la vacante del segundo distrito de la Universidad, que en la actualidad existe.

Verificada la eleccion por papeletas para designar los señores que habían de formar la Comisión de Hacienda, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Francisco Martínez Aparicio. 25 votos.

- D. Rafael San Martín de la Vara. 25 votos.
- D. Carlos Prast. 25 »
- D. Manuel de Foronda. 25 »
- D. Juan de Dios Lopez. 24 »
- Papeletas en blanco. 2 »

Por consecuencia de la anterior votación el Sr. Presidente declaró elegidos para formar la Comisión de Hacienda á los Sres. Martínez Aparicio, San Martín de la Vara, Prast, Foronda y Lopez.

Verificada la eleccion por papeletas para designar los señores que habían de formar la de Beneficencia, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Tomás Melgar. 25 votos.
- D. Gabino Stuyck. 25 »
- D. Francisco Cassá. 25 »
- D. Ramon Larroca. 25 »
- D. Joaquín Ortiz y Saiz. 25 »
- D. Martín Estéban Muñoz. 25 »
- D. José Morcillo. 25 »
- D. Manuel Regidor. 24 »
- Papeletas en blanco. 1 »

Por consecuencia de la anterior votación el Sr. Presidente declaró elegidos para formar la Comisión de Beneficencia á los Sres. Melgar, Stuyck, Cassá, Larroca, Ortiz Sainz, Estéban Muñoz, Morcillo y Regidor.

Acto seguido fué designado el señor D. Antonio Martin Murga como encargado del Archivo y Biblioteca de la Corporación.

Acto seguido se procedió á la eleccion de Sres. Diputados que han de representar á la Corporacion en las Comisiones y Juntas que no dependen de la misma, siendo designado para formar parte de la Junta auxiliar de Cárceles el Sr. D. Tomás Calvo; para la Comisión administrativa de los Asilos de El Pardo, á D. Mariano Guillen y D. José de Rojas; para la Junta protectora de los Asilos de aprendices-agricolas de Aranjuez, á Don Lázaro García Moreno y D. José Morcillo.

Seguidamente se dió lectura por uno de los Sres. Secretarios de una comunicacion del Sr. Ordenador de pagos, referente al estado económico de la provincia, y de que la Corporacion quedó enterada, acordando se insertara íntegra en el acta de la sesion de este dia. Dicha comunicacion dice así:

«Constituida la nueva Diputación y habiendo merecido ser reelegido su Presidente,

y como tal Ordenador general de pagos del presupuesto provincial, con arreglo á la ley, cumpla con el deber de dar cuenta á los Sres. Diputados de la existencia que resultó en 31 de Octubre último, del *debe y haber* de la provincia en dicho dia y de las causas que motivan los descubiertos.—Segun las actas de arqueo, resultaron de existencia 18.138 pesetas 60 céntimos, correspondiendo 5.892'95 á la cuenta de 1877-78 y 12.345'65 á la del ejercicio corriente.—En el estado formado por la Contaduría aparece que si bien la Diputación está adeudando 1.658.814 pesetas 12 céntimos, tiene á su favor créditos por 2.611.486'31, y con ellos no sólo salda todo su descubierta, sino que queda un remanente de 952.672 pesetas 19 céntimos; pero por una parte lo que adeudan los pueblos de la provincia por repartimiento, que asciende por atrasos y corriente á 950.360 pesetas 47 céntimos, y por otra lo que viene figurando en presupuesto en concepto de débitos del Estado, Ayuntamiento de Madrid y otras partidas de menor importancia, han imposibilitado satisfacer en totalidad los servicios, á pesar que de los que quedaron á la liquidación del presupuesto de 1876 á 77 se han saldado 259.189 pesetas 72 céntimos, y esto cuando el empréstito «Dreyfus», cuya amortización é intereses ascendían anualmente á unas 500.000 pesetas, tenía que atenderse con gran preferencia, dados los términos del contrato.—Ya felizmente podrá la actual Diputación entrar en un período mas desahogado al no figurar desde el próximo presupuesto el referido empréstito ni el de carreteras provinciales, por quedar amortizados en el presente año.—No terminará el que suscribe este ligero relato sin indicar á los Sres. Diputados la necesidad de proceder con gran constancia y energía para que los Ayuntamientos abonen los considerables créditos que adeudan y que lo hagan de las cuotas corrientes en los plazos marcados, como igualmente se proceda sin levantar mano á la liquidación de los bienes vendidos á la Beneficencia, única manera de que la provincia pueda no sólo satisfacer las obligaciones que contraiga dentro de cada ejercicio, sino el ver desaparecer las que están pendientes de pago de años anteriores.

Madrid 3 de Noviembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

CONTADURÍA.

BALANCE practicado en 31 de Octubre de 1878, para conocer la situacion económica de la Corporacion en dicho dia.

DEBE.

	Presupuesto de 1877-78.	Idem de 1878-79.	TOTAL.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Por Administracion provincial.....	"	"	"
Id. Servicios generales.....	10.000	8.000	18.000
Id. Cargas.....	84.520	181.800	266.320
Id. Instruccion pública.....	6.825	"	6.825
Id. Beneficencia.....	779.328'86	"	779.328'86
Id. Correccion pública.....	76.250	"	76.250
Id. Imprevistos.....	"	5.000	5.000
Id. Obras públicas de carácter obligatorio.....	"	"	"
Id. Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.....	"	"	"
Id. Carreteras.....	28.595'57	"	28.595'57
Id. Obras diversas.....	71.432'72	"	71.432'72
Id. Otros gastos.....	5.091'25	"	5.091'25
Id. Resultas por adición de ejercicios cerrados..	401.970'72	"	401.970'72
	1.464.014'12	194.800	1.658.814'12
Saldo líquido á favor de la provincia.....			952.672'19
			2.611.486'31

HABER.

	Presupuesto de 1877-78.	Idem de 1878-79.	TOTAL.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Por Rentas y censos de la provincia.....	520'80	"	520'80
Id. Repartimiento provincial.....	65.876'88	45.432'03	111.308'91
Id. Beneficencia.....	735.125'86	"	735.125'86
Id. Resultas de presupuestos anteriores.....	1.764.530'74	"	1.764.530'74
	2.566.054'28	45.432'03	2.611.486'31

Madrid 3 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.

El Sr. Lopez (D. Juan de Dios) preguntó si no se elegía la Comisión de reforma del Reglamento.

El Sr. Presidente le contestó que la Comisión á que se refería el Sr. Lopez la formaban los Presidentes de las distintas Comisiones que se habían elegido, y el Vicepresidente de la Corporacion; dijo tambien que al constituirse las Comisiones

debían de designar un individuo de cada una de ellas para formar la especial de Personal.

El Sr. Morcillo pidió que la Corporacion diera un voto de gracias á los señores Diputados que habían dejado de pertenecer á la misma, por el celo é inteligencia que habían desplegado en el cumplimiento de los deberes de sus car-

gos; y que se les significara el sentimiento que producía á todos los señores presentes el verse privados de su eficaz cooperacion.

Hecha la pregunta de si se acordaba así, la Diputación por unanimidad resolvió afirmativamente.

Suspendida la sesion por un cuarto de hora para que las distintas comisiones

se constituyeran, se abrió de nuevo, y la Diputación quedó enterada de que la Comisión provincial había quedado constituida y designado para formar parte de la de Personal al Sr. Pozo y Egozque; para la Junta provincial de Instruccion primaria, al Sr. Serantes, y para la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al Sr. Narbon.

Asimismo quedó enterada la Diputación de que la Comisión de Fomento había quedado constituida nombrando Presidente al Sr. Sánchez Merino, Secretario al Sr. Calvo, Visitadores de Obras provinciales á los Sres. Rojas y Guillen (Don Mariano), para individuo de la de Personal al Sr. Calvo, y para la Comisión provincial auxiliar de la extinción de la langosta, al Sr. García Moreno.

Igualmente quedó enterada de que la Comisión de Gobernación se había constituido nombrando Presidente al Sr. Gomez Parreño, y Secretario y para la de Personal al Sr. Guillen (D. Ricardo).

Asimismo quedó enterada de que se había constituido la Comisión de Hacienda nombrando Presidente al Sr. Martínez Aparicio, Secretario al Sr. San Martín de la Vara, y para la de Personal al Sr. Lopez.

Dada lectura de la comunicación en que la Comisión de Beneficencia participaba haber quedado constituida eligiendo Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios, el Sr. Martín Murga reclamó se leyera el art. 45 del Reglamento, que prescribe que cada Comisión no ha de nombrar más que Presidente y Secretario.

El Sr. Morcillo dijo que la Comisión había nombrado Vicepresidente y dos Secretarios porque ocurría muchas veces que las ocupaciones del Presidente y del un Secretario les impedía concurrir á las sesiones de la Comisión, y proponía que en la modificación que se hiciera en el Reglamento, se nombrara en cada Comisión, Vicepresidente y Secretario segundo; que además la Comisión se había atemperado á la práctica seguida, y por eso había elegido Vicepresidente y Secretario segundo.

El Sr. Presidente dijo que habiendo sido reclamado por un Sr. Diputado el cumplimiento del art. 45 del Reglamento vigente, no podía accederse á lo pedido por el Sr. Morcillo.

El Sr. Murga dijo que él había sido Presidente de la Comisión de Hacienda, en la cual no había existido más que Presidente y Secretario, y que por tanto lo alegado por el Sr. Morcillo era erróneo.

La Comisión de Beneficencia retiró la comunicación en que designaba los señores que habían de ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios primero y segundo; suspendiéndose la sesión por diez minutos para que aquella hiciera nueva elección de cargos; y abierta de nuevo, la Diputación quedó enterada de que la Comisión de Beneficencia se había constituido eligiendo Presidente al Sr. Morcillo; Secretario al Sr. Melgar; Visitadores del Hospicio á los Sres. Larroca y Ortiz y Sainz; Visitadores de la Inclusa á los Sres. Estéban Muñoz y Melgar; del Hospital de San Juan Dios á los Sres. Regidor y Stuyck; del Hospital provincial á los Sres. Cassá y Morcillo, y para formar parte de la Comisión de Personal, al Sr. Ortiz y Sainz.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre y Villanueva.—Rafael San Martín de la Vara.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Con el fin de llevar á cabo la reparación del camino de Madrid á Aranjuez, la Excmo. Diputación ha acordado se contrate por medio de subasta pública el acopio de 1.090 metros cúbicos de piedra que se considera necesaria al efecto; cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, número 2, el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente ó persona en quien delegare, con asistencia de los funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los días no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta.

Servirán de tipos para la misma los fijados en dichos presupuestos, y que as-

cienden en total á 11.728 pesetas 85 céntimos, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre los indicados tipos. Para tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo en el mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio de la cotización oficial del día 7 del citado mes de Diciembre.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852; instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arrojándose al modelo que á continuación se inserta. Si después de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitación verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones y presupuestos con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio de 1.090 metros cúbicos de piedra para la reparación del camino de Madrid á Aranjuez, se compromete á ejecutar dicho acopio, con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los tipos de los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

D. Victorio Culebras, Alcalde constitucional de Ajalvir.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan

á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 de orden. Saturnino Arroyo.—Una casa pajar en la calle de la Paloma, número 1; linda derecha con Mariano García; izquierda pajar de Vicente Lopez, y espalda Alfonso Cava; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 12. Faustino Arroyo.—Una casa calle de la Fragua; linda derecha Hilario Muñoz; izquierda D. Felipe Culebra; espalda dicho Muñoz; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 15. Celedonia Antequera.—Una casa calle de la Fragua; linda derecha Galo Mateos; izquierda Cándido Gonzalez, y testero Mariano San Martín; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 29. Pablo Bravo (herederos).—Un solar de casa calle de Cantarranas; linda derecha Jorge Santa María; izquierda Dionisio García Cabo, y espalda Antonio Daniel; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 33. Francisco Bravo Lopez.—Una tierra en la Jordana, de una fanega; linda Oriente herederos de Victor Orche; Norte Vicente Gonzalez; Poniente Zacarías Alonso, y Mediodía Felipe Culebras; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 71. Facunda García.—Una cuadra y un poco de corral calle de la Iglesia; linda derecha solar de herederos de Pablo Antequera; izquierda y espalda el carril; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 74. Genaro García.—Una casa calle del Atarre; linda derecha Eusebio Gonzalez; izquierda Nicolás García, y frente herederos de Ignacio Gonzalez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 78. Leandro Gonzalez.—Una casa calle de la Fuente; linda derecha Mariano Gonzalez Alarilla; izquierda Cipriano Gallego, y espalda dicho Mariano; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 88. Atanasio Gonzalez.—Una casa calle de San Sebastian; linda derecha calle de Cantarranas; izquierda Leonardo Alvarez, y espalda calle Real de Colmenar; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 94. Martín Hebrero.—Una casa calle de la Constitución; linda derecha Francisco Rodriguez; izquierda Cecilio Salazar, y espalda Raimundo Fernandez; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 102. Victor Lopez.—Una casa calle de la Iglesia; linda derecha Waldo de la Torre; izquierda Cándido Gonzalez Barragan, y espalda el Carril; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 110. Tiburcia Lopez.—Una casa calle Real de Colmenar; linda derecha Pedro Bravo Lopez; izquierda Dorotea Tieso, y espalda el arroyo; capitalizada en 1.550 pesetas.

Núm. 201. Hedefonso Carriedo.—Una tierra en las Culebras, de dos fanegas seis celemines; linda Norte Condessa de Fuentes; Poniente la carretera, y Mediodía el arroyo de las Culebras; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 206. Eugenio Carriedo.—Una tierra en las Cocinas, de dos fanegas; linda Oriente herederos de Doña Juana Olivares, y Norte herederos de Pablo Ramos; capitalizada en 1.766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 207. Juan Francisco Colmenares.—Una tierra en las Comadres, de dos fanegas seis celemines; linda Oriente Marqués de Campo Nuevo; Mediodía otra de Animas; Poniente Pablo Ramos, y Norte María Fuentes; capitalizada en 2.386 pesetas 66 céntimos.

Núm. 208. Sr. Marqués de Campo Nuevo.—Una tierra en el Arzobispo, en dos pedazos de 10 fanegas; linda Oriente herederos de José Fernandez; Poniente el Arroyo, y Norte Benito Bravo, capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 247. Herederos de Sampelayo.—Una tierra en las Comadres, de seis fanegas; linda Norte Zacarías Alonso; Mediodía la Galiana, y Oriente un vecino de Torrejon; capitalizada en 2.075 pesetas.

Otra en las Cruces, de cuatro fanegas; linda á Oriente y Norte tierra de Animas; Mediodía la Senda, y Poniente herederos de José Fernandez; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 254. Pablo Ramos.—Una tierra en el Escapulario, de dos fanegas nueve celemines; linda Oriente José Panés; Mediodía el camino; Poniente Gabriel Ahijon, y Norte Quiterio Vargas; capitalizada en 527 pesetas 33 céntimos.

Núm. 258. Francisco Almonacid.—Una tierra en las Culebras, de una fanega; linda por todos lados con tierras de varios vecinos de Torrejon y de esta villa; capitalizada en 527 pesetas 33 céntimos.

Núm. 273. Narciso Muñoz.—Una tierra en el Roble, de una fanega, proindivisa con Dámaso Blanco; Poniente Andrés Antequera; Mediodía Gumersindo Acero; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 293. José Panés.—Una tierra en las Culebras, de tres fanegas seis celemines; linda Oriente Tomás Ramos; Mediodía Carriedo; Poniente Juana Olivares, y Norte José Fernandez; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 303. Benita Ramos (herederos).—Un atierra en las Cruces, de siete fanegas; linda Oriente la Senda; Mediodía camino de Alcalá; Poniente Manuel Moratilla, y Norte Ignacio Sebastian Arzaola; capitalizada en 3.500 pesetas.

Núm. 309. Casiano Ramos.—Una tierra en las Culebras, de dos fanegas; linda Mediodía Victor Gomez; Poniente la carretera; Norte y Oriente Pilar Sampelayo; capitalizada en 691 pesetas 66 céntimos.

Núm. 311. Félix Ramos.—Una tierra en Cortoneros, de tres fanegas; linda á Oriente y Mediodía Pilar Sampelayo; Poniente Dionisio Andrés, y Norte Justo Sampelayo; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 317. Teodoro Sampelayo.—Una tierra en las Comadres, de tres fanegas y 10 celemines; linda Norte Manuel Moratilla; Mediodía Casimiro Vargas; Oriente Pilar Sampelayo, y Poniente Marcela del Campo; capitalizada en 2.078 pesetas 33 céntimos.

Núm. 319. Estéban Sampelayo.—Una tierra en Carboneros, de siete fanegas; linda Saliente con Justo Pelayo y Urbano Sampelayo; capitalizada en 3.500 pesetas.

Núm. 321. Manuel Serrano.—Una tierra en los Apriscos, de ocho fanegas; linda por todos aires con vecinos de Torrejon; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 325. Severiano Verda.—Una tierra en el Senderillo ó Alza de los Cuernos, de tres fanegas; linda Mediodía Verda del Senderillo; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 328. Manuel Carriedo.—Una tierra en la Solana, de dos fanegas; linda con vecinos de Torrejon; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 245. Venancia Gonzalez.—Un pajar en el Carril; linda Mediodía dicho carril; Norte corral de Eusebio Gonzalez; Norte pajar de Faustino Gonzalez; capitalizado en 1.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ajalvir á 15 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Victorio Culebras.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

INTERVENCIÓN. En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Dionisio Alcobendas	Fuente el Saz	Rústica	Fuente el Saz	Clero	15'01
Feliciano Saldaña	Santos de la Humosa	"	Los Santos	"	12'53
Eugenio Martin	Chapineria	"	Chapineria	"	40'25
Juan Moreno	Robledillo	"	Robledillo	"	14'13
Agustin Lozano	"	"	"	"	45'63
Pedro Lozano	Atazar	"	"	"	127'13
Ramon Gamonal	Valdemorillo	"	Valdemorillo	"	20'75
Angel Agustin Lazaro	Colmenarejo	Urbana	Colmenarejo	"	150'38
Aureliano Camuel	Brunete	Rústica	Brunete	Propios	186'62
Felipe Martin	"	"	"	"	29'13
Saturnino Gomez	Valdilecha	"	Valdilecha	"	22'75
Ramon Ramos	Villalvilla	Urbana	Villalvilla	Estado	7'50
Francisco Abienzo	Madrid	"	Madrid	Clero	25'25
					11'80
					35
					2.388

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laa.

Ayuntamientos.

Paredes de Buitrago.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa del Llano, de los Propios de este pueblo, celebrada en este dia, para el disfrute con ganado lanar, por falta de licitadores, se anuncia al público la segunda, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones, que tendrá efecto en el dia 27 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo.

Paredes de Buitrago á 15 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Julian Garcia.

Sevilla la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el dia de hoy para el arriendo de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, se anuncia nuevamente para el dia 1.º de Diciembre entrante, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia convocando licitadores. Sevilla la Nueva 20 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Donato Pontes.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo dia se encontraba en la taberna, núm. 67, del rio Manzanares en union de Lazaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciancion, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la publicacion de

la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que contra él y el Lazaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposicion.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se saca á pública subasta una mula castaña clara, con raya de mulo, de 13 años; tiene la marca y un dedo, y ha sido tasada en la cantidad de 200 pesetas; cuya mula se halla depositada en la posada de los Angeles, sita en la Cava Alta.

Para su remate se ha señalado el dia 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Saavedra Alonso, soltero, jornalero, de 30 años de edad, licenciado hace poco tiempo del Ejército de Cuba, que habito por el mes de Setiembre último en la calle de la Comadre, núm. 37, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y sala de audiencia, los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á prestar declaracion en causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Villarrubia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á una señoría

ra que el dia 10 de Agosto último pasaba por la calle de Carretas sobre las doce de la mañana, y á la que la hurtaron el pañuelo que llevaba en el bolsillo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye por el referido hurto.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al Excmo. Sr. D. Fernando Cabrera y Fernandez de Córdoba, Marqués de Villaseca, hijo de D. José y Doña María de la Soledad, soltero, propietario y de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de Gorge Juan, núm. 5, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia ha acordado en providencia de este dia se cite á Ricardo Fernandez Adelaida, natural de Portela de Punto Mariso, licenciado del Ejército de Cuba, que ha vivido en esta Corte en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 3, principal, para que en el término de cinco dias se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, J. Lopez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Antonio Menendez Cañedo, para que en el término de quinto dia se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero á fin de que sea reconocido por el Médico forense del Juzgado y al mismo tiempo ofrecerle la causa que se sigue por las lesiones que ha sufrido.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en pleito ordinario que sigue D. Juan Bautista Carbonell contra D. Agustin Fernandez Barrera, y como prueba admitida á aquel, se cita al Don Agustin Fernandez Barrera, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de tres dias útiles siguientes á la publicacion del presente, y horas de doce á tres, comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion, bajo de juramento indeciso, sobre reconocimiento de las firmas con que al parecer autorizó una obligacion y un pagaré á favor del Carbonell, de 19 de Enero y 20 de Abril de 1842 respectivamente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. 197

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado municipal de la Audiencia, se subastan varias gruesas de galon brochado y fleco de torzal, retasado en 258 pesetas; y para cuyo remate se ha señalado el dia 2 de Diciembre próximo en la sala del Juzgado, calle de la Paz, núm. 7, cuarto principal, á las dos de la tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás. 196

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de la Audiencia, se subastan diferentes piezas de agremán y flecos de seda, tasados en 125 pesetas; y para cuyo remate se señala el dia 2 de Diciembre próximo en el Juzgado, calle de la Paz, número 7, cuarto principal, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Mariano Ordás. 195